PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el No. 006-2018-TCE/012-2018-TCE/013-2018-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 006-2018-TCE/012-2018-TCE/013-2018-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2019, a las 18h00.-

VISTOS.- agréguese al expediente:

Escrito en una (1) foja, suscrito por el señor Felipe Ogaz Oviedo y la doctora Angélica Porras Velasco.

ANTECEDENTES

1. El día 18 de enero de 2018 a las 10h30, ingresa un escrito del señor Martín Felipe Ogaz Oviedo, en (4) cuatro fojas y (18) dieciocho fojas en calidad de anexos, mediante el cual, interpone una denuncia en contra del señor Eduardo del Pozo, quien en ese momento ostentaba la calidad de vicealcalde de la ciudad de Quito. (Fs.1 a 22)

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 006-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de enero de 2018, se radicó la competencia en el doctor Vicente Cárdenas Cedillo. (F. 23)

3. Mediante Memorando Nro. TCE-VCC-2018-0013-M de 19 de enero de 2018, el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, presenta su excusa para conocer y resolver la presente causa.

4. Notificación No. TCE-SG-2018-0013-N de 19 de enero de 2018, que contiene la Resolución Nro. PLE-TCE-554-19-01-2018, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual resolvió no aceptar la excusa presentada por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 25 a 26)

5. Mediante auto de fecha 31 de enero de 2018 a las 15h00, el juez *a quo* dispuso al denunciante que aclare y complete su denuncia en el plazo de dos días. (Fs. 30 a 30 vuelta).

6. El día 2 de febrero de 2018 a las 21h30, se recibe un escrito en (5) cinco fojas con (37) treinta y siete fojas como anexos, presentado por el señor Felipe Ogaz Oviedo, con el cual cumple con lo dispuesto en auto de 31 de enero de 2018, y designa como su patrocinador al abogado Eduardo Picuasí. (Fs. 36 a 77)

7. El doctor Vicente Cárdenas Cedillo, mediante auto de 8 de febrero de 2018 a las 10h00, admite a trámite la causa número 006-2018-TCE, disponiendo citar al denunciado, así como señala el día 15 de marzo de 2018 a las 10h00, para llevar a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. (Fs. 79 a 80)

8. El 9 de febrero de 2018 a las 10h44, se recibe el Oficio No. SGC-2018-0505, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, secretario general del Concejo Metropolitano, dirigido a la abogada Jenny Loyo Pacheco secretaria relatora. (Fs. 100 a la 180)

9. Mediante escrito en (2) dos fojas con (44) cuarenta y cuatro fojas de anexos, el día 10 de febrero de 2018 a las 16h00, el señor Felipe Ogaz Oviedo interpone un incidente de Recusación, en contra del juez sustanciador doctor Vicente Cárdenas Cedillo. (Fs. 194 a la 239)

10. Mediante auto de 14 de febrero de 2018 al 10h30, el doctor Vicente Cárdenas suspende el término para la resolución de la causa principal y remite el expediente a Secretaría General para los fines legales pertinentes. (Fs. 241 a 241 vuelta)

11. La Secretaría General de este Tribunal, mediante sorteo electrónico efectuado el 14 de febrero de 2018, recayó la calidad de juez ponente para la resolución del incidente de recusación, en el doctor Miguel Ángel Pérez Astudillo. (F. 250)

12. Con fecha 17 de febrero de 2018 a las 14h50, se recibe el escrito de contestación a la recusación, suscrito por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo. (Fs. 251 a 251 vuelta)

13. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-2018-0030-O de 17 de febrero de 2018, se convoca a la doctora Patricia Guaicha Rivera para que conforme el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para la resolución del incidente de recusación. (F. 253)

14. Resolución del Incidente de Recusación, de fecha 21 de febrero de 2018, por el cual el Pleno de este Tribunal acepta la recusación contra el doctor Vicente Cárdenas Cedillo y dispone la devolución de la causa a Secretaría General para su resorteo. (Fs. 254 a 269 vuelta)

15. Mediante resorteo electrónico realizado por la Secretaría General, el 22 de febrero de 2018, recayó la competencia de la causa 006-2018-TCE en el doctor Patricio Baca Mancheno. (F.370)

16. Con auto de 28 de febrero de 2018 a las 12h10, el juez sustanciador ratifica lo dispuesto en auto de 8 de febrero de 2018 y levanta la suspensión del termino para resolver la causa. (F. 372)

17. El 1 de marzo de 2018 a las 16h34, ingresa un escrito del señor Martín Felipe Ogaz Oviedo, mediante el cual, interpone una denuncia contra el señor Pedro Freire, quien en ese momento ostentaba la calidad de concejal de la ciudad de Quito. (Fs.393 a 397 vuelta)

18. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 012-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 2 de marzo de 2018, se radicó la competencia en el doctor Vicente Cárdenas Cedillo. (F. 398)

19. El 1 de marzo de 2018, mediante Memorando Nro.TCE-VCC-2018-0040-M el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, presentó ante el Pleno de este Tribunal su excusa para conocer la causa 012-2018-TCE

20. Copia certificada de la Resolución No. 567-05-03-2018, por la cual se acepta la excusa para conocer y resolver la causa 012-2018-TCE, y se dispone se devuelva a Secretaría General para el resorteo de ley. (Fs. 400 a 402)

21. Mediante resorteo electrónico de la causa 012-2018-TCE, realizado por la Secretaría General, el 6 de marzo de 2018, recayó la competencia en el doctor Patricio Baca Mancheno. (F. 404)

22. El 9 de marzo de 2018 a las 12h30, el juez sustanciador ordena la acumulación de la causa 012-2018-TCE a la causa 006-2018-TCE por cuanto evidenció que ambos procesos guardaban relación, identificándola como 006/012-2018-TCE, así como también dispone el diferimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el 15 de marzo de 2018 a las 10h00, para ser llevada a cabo el 20 de marzo de 2018 a las 10h00. (Fs. 406 a 407)

23. El 1 de marzo de 2018 a las 16h00, ingresa un escrito del señor Martín Felipe Ogaz Oviedo, en (2) dos fojas y (2) dos fojas en calidad de anexos, mediante el cual, interpone una denuncia en contra del señor Eddy Sánchez, quien en ese momento ostentaba la calidad de vicealcalde de la ciudad de Quito. (Fs.583 a 587 vuelta)

24. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 013-2018-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 2 de marzo de 2018, se radicó la competencia en el doctor Miguel Pérez Astudillo. (F. 588)

25. El 5 de marzo de 2018, mediante Memorando Nro.TCE-MAPA-2018-0043-M el doctor Miguel Pérez Astudillo, presentó ante el Pleno de este Tribunal su excusa para conocer la causa 013-2018-TCE.

26. Resolución No. 566-05-03-2018 de 5 de marzo de 2018, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió no aceptar la excusa presentada por el doctor Miguel Ángel Pérez. (Fs. 589 a 590 vuelta)

27. Mediante auto de 13 de marzo de 2018 a las 10h00, el doctor Miguel Pérez Astudillo, dispuso la acumulación de la causa 013-2018-TCE a la causa 006/012-2018-TCE (ACUMULADA) (Fs. 593 a 593 vuelta)

28. El 14 de marzo de 2018 a las 17h00, el doctor Patricio Baca Mancheno, ordena la acumulación de la causa 013-2018-TCE a la causa 006/012-2018-TCE (ACUMULADA), por cuanto evidenció que los procesos guardaban relación identificándola como 006/012/013-2018-TCE, así como también dispone el diferimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el 20 de marzo de 2018 a las 10h00, para ser llevada a cabo el 27 de marzo de 2018 a las 10h00. (Fs. 601 a 602 vuelta)

29. Con fecha 26 de marzo de 2018 a las 23h40, se recibe un escrito del señor Felipe Ogaz Oviedo, suscrito por su abogado Eduardo Picuasí, mediante el cual solicita el diferimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento a realizarse el día 27 de marzo de 2018 a las 10h00, en razón de "una descomposición repentina en su salud", ofreciendo que "el día de mañana a primera hora consignaré el correspondiente certificado médico con el diagnóstico respectivo". (F. 690)

30. Mediante auto de 27 de marzo de 2018 a las 8h40, el doctor Patricio Baca Mancheno, dispone:

> "(...) por cuanto hasta el momento en que se dicta la presente providencia no se ha presentado el mencionado certificado, se niega la petición de diferimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y se le advierte al accionante, señor Felipe Ogaz Oviedo y a su abogado que pueden comparecer a la audiencia ofreciendo poder o ratificación de la misma por intermedio de su abogado patrocinador (...)". (F. 692)

31. Acta de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, por la cual se da constancia de la fecha y hora en la que fue llevada a cabo, así como también de los intervinientes en la misma y demás actuaciones procesales realizadas en dicha diligencia. (Fs. 968 a 978 vuelta)

32. La abogada Sandra Pinto Hormaza, secretaria relatora del Despacho, sienta razón con fecha 2 de abril de 2018, en que certifica:

> "(...) el día de hoy lunes dos de abril de dos mil dieciocho, hasta las dieciséis horas con nueve minutos, no compareció el abogado Eduardo Picuasi a firmar el acta de audiencia de la causa No. 006-2018-TCE/012-2018-TCE/0013-2018-TCE (acumulada), celebrada el día martes 27 de marzo de 2018". (F. 979)

33. Auto de 28 de marzo de 2018 a las 12h05, mediante el cual el juez sustanciador ordenó al abogado Eduardo Picuasí legitime su comparecencia en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de 27 de marzo de 2018. (F.980)

34. Escrito ingresado el 29 de marzo de 2018 a las 11h09, firmado por el señor Felipe Ogáz Oviedo, por el cual solicita que se declare la nulidad de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento al no haber sido aceptada su solicitud de diferimiento, así como que se vuelva a realizar la misma diligencia. (F. 1003)

35. Sentencia dictada por el doctor Patricio Baca Mancheno, juez de instancia el 2 de abril de 2018 a las 16h10, en la que resuelve:

> "1. **DECLARAR** sin lugar el presente juzgamiento en contra del abogado Eduardo Hussein del Pozo Fierro, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito; doctor Pedro Antonio Freire López; y, licenciado Eddy Fernando Sánchez Cuenca, Concejales del Distrito Metropolitano de Quito. 2. **CONFIRMAR** el estado de inocencia de los señores Eduardo del Pozo Fierro, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito; doctor Pedro Antonio Freire López; y licenciado Eddy Fernando Sánchez Cuenca, Concejales del Distrito Metropolitano de Quito." (Fs. 1033 a la 1048)

36. El 5 de abril de 2018 a las 15h57, se recibe un escrito en (1) una foja suscrito por el señor Felipe Ogaz Oviedo mediante el cual solicita se aclare y se amplíe la sentencia de 2 de abril de 2018. (F. 1207)

37. Auto de 9 de abril de 2018 a las 15h20, por el cual se atiende lo requerido por el denunciante. (Fs. 1209 a 1210 vuelta)

38. Recurso de apelación interpuesto por el señor Felipe Ogaz Oviedo, a la sentencia dictada el día 2 de abril de 2018, escrito que ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 12 de abril de 2018 a las 20h32 y al despacho del juez de instancia, el 13 de abril de 2018 a las 08h35. (Fs. 1242 a 1243)

39. Auto de 13 de abril de 2018 a las 16h30, por medio del cual, el doctor Patricio Baca Mancheno, juez de instancia, concede el recurso de apelación, y, ordena remitir el expediente a Secretaría General para los fines pertinentes. (F. 1245)

40. En virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de abril de 2018, se radicó la competencia del recurso de apelación, en el doctor Miguel Pérez Astudillo juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 1267)

41. Mediante auto de 17 de abril de 2018 a las 16h00, el doctor Miguel Pérez Astudillo admite a trámite el recurso de apelación presentado, disponiendo que se convoque a las juezas suplentes para que integren el Pleno y remite el expediente para su análisis y conocimiento. (Fs. 1272 a 1272 vuelta)

42. Mediante Oficios Nro. TCE-SG-OM-2018-0104-0 y TCE-SG-OM-2018-0105-0 de 17 de abril, por el cual la abogada Ivonne Coloma Peralta, secretaria general de este Tribunal para la fecha, convoca a la doctora Patricia Guaicha Rivera y doctora Graciela Suárez Fajardo a integrar el Pleno para el conocimiento de la presente causa. (Fs. 1295 a 1298)

43. El 18 de abril de 2018 a las 12h45, el abogado Eduardo Hussein del Pozo Fierro, ingresa a este Tribunal un escrito en (2) dos fojas, por el cual hace referencia al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia. (Fs.1299 a 1300)

44. Con fecha 23 de abril de 2018 a las 16h54, el señor Pedro Antonio Freire López, a través de su abogado Juan Francisco Guerrero, ingresa a este Tribunal un escrito, mediante el cual hace referencia al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia. (Fs.1302 a 1302 vuelta)

45. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-MAPA-2018-0071-M de 24 de abril de 2018, mediante el cual el doctor Miguel Pérez Astudillo remite el proyecto de sentencia del recurso de apelación de la presente causa para conocimiento y observaciones de los jueces que conformaban el Pleno. (F. 1304)

46. Convocatoria a sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral correspondiente al miércoles 25 de abril de 2018, para el tratamiento de la presente causa. (F. 1305)

47. Convocatoria a sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral correspondiente al jueves 26 de abril de 2018, para el tratamiento de la presente causa. (F. 1307)

48. Memorando Nro. TCE-MAPA-2018-0073-M de 29 de abril de 2018, mediante el cual el doctor Miguel Ángel Pérez Astudillo, por el cual solicita al doctor Lenin Patricio Baca Mancheno en esa fecha presidente de este Tribunal, que, en razón de la suspensión de la sesión extraordinaria de 26 de abril de 2018, se convoque al Pleno para continuar con el tratamiento de la presente causa. (F.1310)

49. Razón de 4 de mayo de 2018, por la que la abogada Andrea Lucía Navarrete Solano de la Sala certifica las competencias y atribuciones delegadas como prosecretaria encargada. (F. 1312)

50. El 3 de mayo de 2018 a las 11h24, se recibe en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (2) dos fojas, suscrito por el abogado Xavier Palacios Abad en representación del señor Pedro Antonio Freire López, por el cual, interpone un incidente de recusación a los jueces y juezas Mónica Rodríguez, Patricia Guaicha, Graciela Suárez, Miguel Pérez y Arturo Cabrera. (Fs. 1315 a 1316 vuelta)

51. El 8 de mayo de 2018 a las 14h48, se recibe en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (4) cuatro fojas, suscrito por el abogado Eduardo Hussein del Pozo Fierro, por el cual, interpone un incidente de recusación a los jueces y juezas: magister Mónica Rodríguez Ayala, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctora Graciela Suárez Fajardo y doctor Miguel Pérez Astudillo. (Fs. 1325 a 1328 vuelta)

52. Auto de 11 de mayo de 2018 a las 17h30, dictado por el doctor Miguel Pérez Astudillo juez sustanciador de la causa, por el cual, se suspenden los plazos de tramitación de la causa principal hasta que los incidentes de recusación sean resueltos y remite el expediente a Secretaría General para los fines pertinentes. (Fs. 1337 a 1338)

53. Escrito por el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera da contestación al incidente de recusación interpuesto en su contra, ingresado en este Tribunal el 15 de mayo de 2018 a las 17h04. (Fs. 1399 a 1400 vuelta)

54. Escrito por el cual el doctor Miguel Ángel Pérez Astudillo da contestación a los incidentes de recusación interpuestos en su contra, ingresado en este Tribunal el 17 de mayo de 2018 a las 11h44. (Fs. 1402 a 1432)

55. Escritos de contestación a los incidentes de recusación de la doctora Patricia Guaicha Rivera, ingresados en este Tribunal el 17 de mayo de 2018 a las 13h04 y 13h09 respectivamente. (Fs.1434 a 1439)

56. Escrito mediante el cual la magister Mónica Rodríguez Ayala da contestación a los incidentes de recusación interpuestos en su contra, ingresado en este Tribunal el 17 de mayo de 2018 a las 16h24. (Fs. 1440 a 1445 vuelta)

57. Contestación de la doctora Graciela Suárez Fajardo a las recusaciones interpuestas en su contra, ingresada en el Tribunal Contencioso Electoral el día 17 de mayo de 2018 a las 16h59, en (6) seis fojas. (Fs. 1447 a 1452)

58. Razón de 17 de mayo de 2018, sentada por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, por la cual certifica que una vez realizado el sorteo de la presente causa, recayó la calidad de juez ponente para la resolución de los incidentes de recusación en el doctor Vicente Cárdenas Cedillo. (F.1454)

59. Memorando Nro. TCE-SG-2018-0663-M de 17 de julio de 2018, mediante el cual, la doctora Blanca Azucena Cáceres Cabezas a esa fecha prosecretaria de este Tribunal, pone en conocimiento de las señoras juezas y señores jueces que conformaban a la época el Pleno de este Tribunal, el número de convocatorias realizadas para llevar a cabo el tratamiento de los incidentes de recusación, que no pudieron instalarse por falta de quorum. (Fs. 1457 a 1458 vuelta)

60. Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0630-OF de 12 de septiembre de 2018, por el cual pone en conocimiento a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral acerca de la Resolución No.PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018, mediante la que cesa de funciones a los jueces y jueza Mónica Rodríguez Ayala, Vicente Cárdenas Cedillo y Miguel Ángel Pérez y ratifica en sus funciones como jueces al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y a la doctora Patricia Guaicha Rivera. (Fs. 1487 a 1503)

61. Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0826-OF de 03 de diciembre de 2018, por el cual se pone en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, mediante la cual se designan jueces encargados en este Tribunal. (Fs. 1507 a 1510)

62. Copia certificada del Oficio Nro. CPCCS-SG-2019-0014-OF de 22 de enero de 2019, por el cual pone en conocimiento del entonces presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-237-18-01-2019, mediante la cual se designan jueces suplentes encargados en este Tribunal. (Fs. 1511 a 1514)

63. Según se desprende de la razón de 13 de febrero de 2019, el abogado Alex Guerra Troya secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que mediante sorteo electrónico se radicó la calidad de juez ponente de los incidentes de recusación en el doctor Ángel Torres Maldonado. (F. 1515)

64. El 19 de marzo de 2019 a las 16h00, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve rechazar el incidente de recusación en contra de los jueces doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y doctora Patricia Guaicha Rivera y negar el mismo a los jueces cesados. (Fs. 1516 a 1524)

65. En virtud del resorteo electrónico efectuado el 21 de marzo de 2019, se radicó la competencia del Recurso de Apelación en la doctora María de los Ángeles Bones. (F. 1527)

66. Resolución de 20 mayo de 2019 a las 13h45, mediante la cual, el Pleno de este Tribunal ratifica la Resolución adoptada el 19 de marzo de 2019 referente a los incidentes de recusación, y reforma el acápite tercero de la misma. (Fs. 1535 a 1536 vuelta)

67. Mediante memorando Nro. TCE-VICE-MAB-2019-0182-M de 20 de mayo de 2019, la doctora María de los Ángeles Bones al concluir su encargo como jueza de este Tribunal, entrega el expediente de la presente causa para custodia de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 1539)

68. En virtud del resorteo electrónico efectuado el 22 de mayo de 2019, se radicó la competencia del Recurso de Apelación en el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez suplente. (F. 1527)

69. Auto dictado el 26 de junio de 2019 a las 13h05, firmado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez sustanciador de la presente causa, mediante el cual agrega documentación, avoca conocimiento de la causa y remite el expediente al Pleno de este Tribunal. (Fs. 1555 a 155 vuelta)

70. Escrito del señor Felipe Ogaz Oviedo ingresado en este Tribunal, el 2 de julio de 2019, a las 10h02, en (1) una foja. (F. 1558)

71. Convocatoria a sesión extraordinaria jurisdiccional No. 039-2019-PLE-TCE del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal. (F. 1560)

72. Sentencia de 10 de julio de 2019, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con la que resuelve:

> **"PRIMERO.-** Declarar la nulidad a partir de la admisión a trámite del recurso de apelación, por las razones determinadas en la presente sentencia." (FS. 1561-1568)

73. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0825-O, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se comunica a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, que la sentencia de la causa No. 006-2018-TCE/012-2018-TCE/013-2018-TCE de 10 de julio de 2019, a las 11h04, se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. (F. 1572)

74. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0246-M, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se comunica al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que la sentencia de la causa No. 006-2018-TCE/012-2018-TCE/013-2018-TCE de 10 de julio de 2019, a las 11h04, se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, mismo que inserta una sumilla disponiendo:

> "SG: proceder con sorteo para designar juez sustanciador" (F. 1574)

75. Luego del sorteo efectuado, el 17 de julio de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 1575)

76. Mediante auto de 18 de julio de 2019, a las 16:30 se dispuso:

"**PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 245 del Código de la Democracia, en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el apelante, complete su recurso." (FS. 1576 a 1580 vta)

77. El 20 de julio de 2019, a las 17:08, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el señor Felipe Ogaz Oviedo y la doctora Angélica Porras Velasco. (F. 1583)

78. Mediante auto de 23 de julio de 2019, a las 15:30 se dispuso:

"**PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la doctora Angélica Porras Velasco, acredite la calidad en la que comparece, para lo cual adjunte copia de su credencial de abogada." (FS. 1585 a 1590)

79. El 24 de julio de 2019, a las 22:52, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja, suscrito por la doctora Angélica Porras Velasco, cumpliendo lo dispuesto en el auto de 23 de julio de 2019. (F. 1593 a 1594)

80. Mediante auto de 13 agosto de 2019, a las 11:10 se dispuso:

"**PRIMERA.-** De la revisión del expediente, se evidencia un escrito de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por el señor Felipe Ogaz Oviedo, a foja mil quinientos cincuenta y ocho (1558) en tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el apelante presente el escrito firmando conjuntamente con su abogada patrocinadora." (F. 1596 a 1601)

81. El 14 de agosto de 2019, a las 15:43, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el señor Felipe Ogaz Oviedo y la doctora Angélica Porras Velasco, cumpliendo lo dispuesto en el auto de 13 de agosto de 2019, y en el cual manifiesta:

1.- "(...) *disponga certificar por Secretaría General el periodo de funciones para el que fue nombrado Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera.*

Es público y notorio que el Dr. Cabrera, reemplazó a la Jueza Patricia Zambrano, jueza titular que renunció en noviembre de 2016 y cuyo periodo de seis años feneció en junio de 2018, siendo lógico que también el señor Juez Dr. Cabrera cese su periodo de reemplazo".

2.- "(...) *se justifique la actuación jurisdiccional que pueda tener en el presente proceso la Dra. Patricia Guaicha Rivera, pues al conformarse el pleno sin la justificación correspondiente de su actuación jurisdiccional la tutela judicial efectiva, se encuentra entredicho* (...)"

3.- "(...) *sírvase disponer se oficie a la Asamblea Nacional y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que certifiquen el periodo de funciones que como Juez Titular le correspondía actuar al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera y la Dra. Patrici (sic) Guaicha Rivera*" (F. 1604).

Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en los artículos 76 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numeral 1 ; 72 inciso cuarto y 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en aplicación a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y se **DISPONE:**

PRIMERA.- Atender el pedido formulado por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo que consta a fojas mil seiscientos cuatro (1604) de este expediente electoral, en consecuencia:

1.1.- El señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de cinco días otorgará la certificación descrita en el numeral 1 del antecedente constante en el punto 81 del presente auto. Una vez cumplida esta disposición, se agregará al expediente de la presente causa.

1.2.- El señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de cinco días remitirá los oficios requeridos y que se describen en el numeral 3 del antecedente constante en el punto 81 del presente auto. Una vez entregados los oficios a las respectivas dependencias, la constancia debida se agregará al expediente de la presente causa.

1.3.- El requerimiento descrito en el numeral 2 del antecedente 81 del presente auto se atenderá oportunamente.

SEGUNDA.- Notificar el contenido del presente auto:

2.1 Al señor Martín Felipe Ogaz Oviedo en las direcciones de correo electrónicas: diabluf@gmail.com / edu.6ms66@gmail.com ; y felipeogazoviedo@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral asignada para el efecto. Acompáñese copia del escrito de 10 de julio de 2019.

2.2 Al abogado Eduardo Hussein del Pozo Fierro, en las direcciones de correo electrónicas: eduardodelp@hotmail.com /susa_1703@hotmail.com / patodpozo4@hotmail.com /susa1703@hotmail.com /

delpozodelpozoabogados@hotmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral asignada para el efecto.

2.3 Al señor Pedro Antonio Freire López, en la dirección electrónica: notificaciones@dgalegal.com ; así como en la casilla contencioso electoral asignada para el efecto.

2.4 Al licenciado Eddy Fernando Sánchez Cuenca, en la dirección electrónica: notificaciones@dgalegal.com ; así como en la casilla contencioso electoral asignada para el efecto.

2.5 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

TERCERA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
KM